



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

20 NOV 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00019-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **FINANCIERA AMERICA S.A.** hoy **BANCO COMPARTIR S.A.** en contra de **MARINA SIERRA DE RODRIGUEZ** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Por el pagaré **No. 0897914**

1.1 La suma de **\$10.112.440**, correspondiente a las cuotas de capital causadas y no pagadas desde el 02 de noviembre de 2018 al 02 de diciembre de 2019 (14 cuotas), discriminadas en el libelo de la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre las cuotas de capital causadas y no pagadas relacionadas anteriormente, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.3. La suma de **\$7.523.723**, correspondiente a los intereses de plazo sobre las cuotas de capital causadas y no pagadas desde el 02 de noviembre de 2018 al 02 de diciembre de 2019 (14 cuotas), discriminadas en el libelo de la demanda.

1.4. La suma de **\$23.420.818.99** correspondiente al capital acelerado.

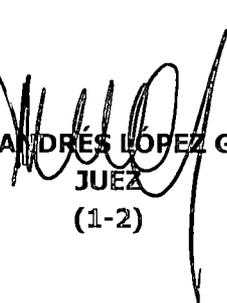
1.5. Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde **13 de diciembre de 2019** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, y **PREVENIRLE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se **RECONÓCE** personería adjetiva a la abogada **MARTHA AURORA GALINDO CARO**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

JACH

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. ~~029~~ Hoy ~~23 NOV. 2020~~ a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS